



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Olga Elizabeth Palacio Roldán
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	050013333026 2014 - 01550 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda por segunda y última vez

Mediante auto notificado por estados del 19 de diciembre del 2014,¹ este despacho inadmitió la demanda de la referencia para que la parte demandante dentro del término concedido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo diera cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Atendiendo a lo anterior, el día 26 de enero del 2015,² la parte actora aporta memorial y anexos con los cuales pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el citado auto. Sin embargo, este despacho advierte en el poder conferido a la abogada Diana Carolina Álzate Quintero³ que los nombres y apellidos de la poderdante no coinciden con los de quien funge como tal en la presente demanda.

En consecuencia, se considera necesario inadmitir nuevamente la demanda de la referencia para que dentro del término de los 10 siguientes a la notificación esta providencia, so pena de rechazo, la actora aporte el poder conferido por la señora Olga Elizabeth Palacio Roldán.

Del memorial mediante el que dé cumplimiento y los anexos, deberá allegarse copia para el archivo físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAUL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

¹ Folio 24.
² Folios 26-27.
³ Folios 28-29.